

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1 Pag. 1 de 2

PROVEEDOR:

3085 - SISTEMAS AVANZADOS Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DEL GOLFO SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN:

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION HOJA NUM. REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO

19/08/2024 03-28-0001-24 PE-280003-1/2024 1 DE2 03-28-0001-24

CLAVE 03 Dependencia SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS CLAVE 28 Unidad Administrativa CLAVE 5151,5191,5971 Partida Presupuestal MULTIPARTIDA

NÚMERO 030031,030030 Proyecto MULTIPROYECTO

Proyecto	MULTIPROYECTO		NOMERO		030031,030030
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO REPORTEADOR DE REGISTROS EQUIPO REPORTEADOR DE REGISTROS (EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA)DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: ANALISIS DE SEGURIDAD PROFUNDO, REGISTRO POTENTE Y EXHAUSTIVO, INTELIGENCIA AVANZADA DE AMENAZAS, GESTION EFICIENTE DE LA SEGURIDAD, INTERFAZ INTUITIVA Y FACIL DE USAR. CARACTERISTICAS: 02 PUERTOS GE RJ45 04 TB DE ALMACENAMIENTO 25GB/DIA DE REGISTROS 50 DISPOSITIVOS/VDOM 90 DIAS MAXIMO DE ANALISIS SOPORTE POR 1 ANO 24X7 POR PARTE DEL FABRICANTEINCLUYE LA INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, ES DECIR, QUE EL EQUIPO TECNOLOGICO INCLUYE LOS ACCESORIOS Y MATERIALES PARA SU INSTALACION Y PUESTA A PUNTO. SOPORTE POR 01 ANO 8X5 POR PARTE DEL PROVEEDOR, PARA LA ATENCION DE LAS INCIDENCIAS DE NIVEL 1 Y 2 GENERADAS EN EL EQUIPO Y APOYO Y SEGUIMIENTO DE TICKETS CON EL FABRICANTE. GARANTIA DE UN ANO.	EQUIPO	1	\$ 390,983.97	\$ 390,983.97
2	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EQUIPO DE ALMACENAMIENTO (UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS) CARACTERISTICAS: TIPO NAS PROCESADOR INTEL XEON E-2334 DE 4 NUCLEOS Y 8 HILOS A 3,4 GHZ 16 GB DE MEMORIA DDR4 4 BAHIAS DE 3,5" 5 BAHIAS PCIE U. 2 / SATA DE 2,5" CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 20 TB USABLES GARANTIA DE 01 ANO FACTOR DE FORMA MONTAJE EN RACK CONFIGURACION DEL SISTEMA DE DISCOS DOBLE FUENTE DE ALIMENTACIONINCLUYE LA INSTALACION, CONFIGURACION DE DISCOS, SISTEMA, CARPETAS COMPARTIDAS Y SEGMENTACION.	EQUIPO	1	\$ 397,987.00	\$ 397,987.00
3	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: ESCALABILIDAD, REGISTRO EN EL HISTORIAL DE EVENTOS. CIERRE MAGNETICO. GESTION LOCAL Y REMOTA.CARACTERISTICAS:02 TERMINALES DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON: PANTALLA TACTIL DE 4.3 CAMARA 2 MP DETECCION DE ROSTROS DEBERA SOPORTAR HASTA 3,000 ROSTROS Y 150,000 EVENTOS CONEXION MEDIANTE RED WIFI Y CABLEADO ETHERNET 10/100 MBPS01 VIDEO PORTERO IP: PANTALLA TOUCH A COLOR 7" APERTURA DE PUERTA DESDE EL MONITOR MICROFONO Y ALTAVOZ 8 ENTRADAS DE ALARMA Y 2 DE SALIDA CONEXION MEDIANTE RED WIFI Y CABLEADO ETHERNET 10/100 MBPS01 CHAPA ELECTROMAGNETICA PARA INSTALACION EN PUERTA CON PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA INTEGRAR Y GESTIONAR SISTEMAS DE SEGURIDAD CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: CAPAZ DE GESTIONAR MULTIPLES SISTEMAS DE DISTINTOS TAMANOS CON UNA EFICIENCIA CONSTANTE ADMITIR LA COMBINACION DE VARIOS COMPLEMENTOS DE APLICACIONES BAJO UNA ARQUITECTURA UNIFICADA BAJO DEMANDA PARA LA COLABORACION CON ARQUITECTURA ABIERTA QUE PERMITA UNA FACIL INTEGRACION CON SISTÉMAS Y HARDWAREINCLUYE LA INSTALACION, CONFIGURACION, CABLEADO CON DUCTERIA Y CANALIZACION DE TODOS LOS COMPONENTES.	EQUIPO	1	\$ 197,984.00	\$ 197,984.00
4	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV)CARACTERISTICAS:02 CAMARAS BALA IP 6MP EXTERIOR CON CERTIFICACION IP67 POE+VIDEOANALITICOS INTEGRADOS06 CAMARAS DOMO IP 6 MP EXTERIOR CON CERTIFICACION IP67 POE DIA / NOCHE ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMASO1 NVR 16 CANALES IP 4K DE 12MP SOPORTA AVANCE RAPIDO, LENTO, CUADRO A CUADRO ALMACENAMIENTO PARA 30 DIAS DE GRABACION1 MONITOR 50 4K (3840 X 2160) ENTRADA DE VIDEO EN HDMI Y VGAGARANTIA DE 1 ANO.INCLUYE LA INSTALACION, CONFIGURACION, CABLEADO CON DUCTERIA Y CANALIZACION. MONITOREO PERMANENTE.	EQUIPO	1	\$ 196,300.14	\$ 196,300.14

OBSERVACIONES

ELABORÓ

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONS DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entendera por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al iman responsable de vigilar la rejesente contrationin; al Area requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pacido en el presente pedido y de conformicad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi también, se deberá entender como "Poder Ejerutivo", al Poder Ejerutivo dal Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Regiamento", al Pegiamento de la Ley sobre Adquisiciones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Sobienno de Merelos y de aquellos que e sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones III, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este peddo se basa en la evaluación realizade a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cartidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que Integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adudicación directa, de conformisad al Articulo 33 fracción IIII, de la "Lay".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedones locales y 48 horas para proveedones foraleses, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el adridado Se acumplo carrado de la 1 eV.
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizanto en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carratula del presente pedidio, de igual manerii se compromete a mantener el precio tijo durante la vigencia del presente pedidio, o de la ambiliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y sul Reglamento, el supuesto de incumplir total o partialmente el "Proveed" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, el dicho procediento se inciars a electión de parte el informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la outrecta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente cedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuercio con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidadas establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contatido con suficiencia presupuestal disponible, cichas ampliaciones no podrán reabasar el 20% (veinte por ciento) del monto o santidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el predio unitario originalmente pactado.
- 1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encurgada de darfe el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de incidar el procedimiento de resisión, suspensión y terminación artificipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
- 1.9 Quada expresumente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente da él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborates incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salva al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Comienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundid a de acuerdo a fai. Ley General de Protección de Datos Parsonales no de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Moreios, por lo que dicha información polo podrá ser utilizada para el efecto de las abilitaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se preve anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Desponencia".
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de trantitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Elecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Articulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio filo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones di plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos sor enviados a la Dirección General de Presupuesto V Gasto Público, o al área conducento para tal efecto, por parte del "Secretaria o "Dependencia", de conformácia con el artículo 5º de la "Ley".

4 - LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán guaratizarse imediante los tipos de garantia y purcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo pararilo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantia podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedo", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Artículo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71, fracción i, lindis O.C. del "Rediamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la hienez.

- En la garantia, la institución aflanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y sometereo al procedimiento administrativo que regula el articulo 279 y 282 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo spincable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritas de las que garantizan obligaciones ficacles federales a cargo de terroeras en su caso la normatividad aplicable.
- 4.3. La Garantia podrà liberanse unicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Provvedor", haya cumplició con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cambidad espedificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las espedificaciones solicitadas, deberán de indicar videncia, cuando inicia y cuando termina.

- 5.2 "El Proveedor" debará de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acustro a las especificaciones safialadas en el proceso de adjudicación, los bienes distrativamente presente pedido y de acustro a las especificaciones safialadas en el proceso de adjudicación, los bienes distrativamente antiregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantila, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá leter una vigencia de conformidad a las características contentidas en el ansoc tientos. Dicha garantia deberá ser presentada antie las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membratado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante logal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia.
- Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factum del bien, expedido por el Almacén General de Cobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dofores sin número, Conicia Lizaro Gardenas, en el Municipio de Justepec, Morelos.
- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los articulos 98, 99 y 100 de la "LeV".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suntir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá colicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una amplicación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el peddo, la sanción mendionada con antenoridad se adicicará desde la decha incialmente esticulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrà ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechas y obligadones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priontario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraticira y la Secretaria de Hacienda del Gobiemo del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedmento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Blenes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obliación el "Proveedor" resoner los tienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los beines y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por él fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la coartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", prévio acuerdo con "El Proveedor" elempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 88 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuesta disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltamense establecidos originalmente, respetando el predio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prómoga de la vigencia, y deberá de remitirse ocipia certificade a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 8 de la Ley, en caso contrario la ornisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10 - DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aduldicar a una secunda opódir.

10.3. Son causas de recisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de

Para el pago de la pena convencional a que alude está estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumpilida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al potrentale establecido en el primer párrafo de la presente dátusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera propriorional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregacios y la pera convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumpida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Deprendencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificario, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que corresponderia en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pacidadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescincido el contrato, no procedería la contrabilización de defina sanción al haver efectura la garnatita de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derivo del atraso a que se refiere el segundo parrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente control, la "Secretaria" o "Dependenda" porta iniciar en cualquier momento postenor al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se cassionariar un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecultvo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el impotre de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e investiones no recuperables hechos por "El Provederó", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en e cuerpo del presente contrato al momento de su acoptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales dicisies de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no liene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algin asendor público activo, que lo relacione con algin manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidiades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo de Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1, Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitano e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobieno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicillo fiscal en Plaza de Armios sin número, colonia Centro. C.P. 62000. Cuernavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para difirmi controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad a los por la "Ley" y el "Reglamento", leniendo la fecucidad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a facultades que les or conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tomales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicillo que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEYY SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SISTEMAS AVANZADOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.]
DOMICILIO LEGAL: CALLE 1ERA. AVENIDA NO. EXT. 545-B, NO. INT. OFICINA 1, COL. LAS CUMBRES 1
SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64610]

CARGO: CRISTOBAL DORANTES NIETO REPRESENTANTE LEGAL

RFC: SAA080502J36

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: INE IDMEX 2270962794<<4490066642950

ESCRITURA No. | 14,250 NOTARÍA PÚBLICA No. | 13 | LIC. GENARO I. LOPEZ CASTILLO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FECHA 27 DE JULIO DE 2020.

19 08 2024 HORA

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 8 INSC. XXVII. 6, S1 Fracc. XXXII. 8, 21 Y 87
(Información Pública del Estado del so al
Información Pública del Estado del Articulos y al
Información Pública del Estado del XII.





PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1 Pag. 2 de 2

5151,5191,5971

PROVEEDOR:

Partida Presupuestal

3085 - SISTEMAS AVANZADOS Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DEL GOLFO SA DE CV

MULTIPARTIDA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN:

CLAVE

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No. PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION INO, CUADRO COMPARATIVO

03-28-0001-24 03-28-0001-24 PE-280003-1/2024 19/08/2024 2 DE2

CLAVE 03 Dependencia SECRETARÍA DE HACIENDA

CLAVE Unidad Administrativa 28 UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS

Proyecto	MULTIPROYECTO		NÚMERO		030031,030030	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
5	LICENCIA DE SOFTWARE LICENCIA DE SOFTWARE DE PROTECCION DE ESTACIONES DE TRABAJOCARACTERISTICAS: RECOPILACION DE DATOS Y ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO MOTORES DE DESCUBRIMIENTO DE AMENAZAS EXTENSOS SANDBOXING AVANZADO BUSQUEDA AUTOMATICA DE AMENAZAS MEDIANTE EL USO DE IOA UNICOS DETECCIONES DE RED ANALISIS DE CAUSA RAIZ ANALISIS RETROSPECTIVO DETECCION BASADA EN IOC DETECCION DE IOA PERSONALIZADO GENERADOR DE CONSULTAS FLEXIBLE PARA LA BUSQUEDA DE AMENAZAS PROACTIVA INTEGRACION DE SIEM INCLUYE EL DESPLIEGUE DEL PRODUCTO EN LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y CONFIGURACIONVIGENCIA DE 1 ANO	LICENCIA	20	\$ 4,324.00	\$ 86,480.00	
18.0						
					12 (36	
				IMPORTE IVA TOTAL	\$ 1,269,735.11 \$ 203,157.62 \$ 1,472,892.73	

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALEMSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

DIRECTOR GENERAL DE PRICESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratas de la Secretaria de Administración, ritarna que sera la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaria" o "Dependencia" al airae responsable de vigilar a la resente contratorión; al Area requirente o Técnica de los benes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pacido de nel presente pedido; y como EP Proveedor", a la persona fisicio a moral que se obliga a entregar los bienes describos en la carátula del presente pedido; y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi fambién, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Englenaciones, Arrencamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades sufficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrató, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 facción IX, 13 facción VI, 14 de la Lay Orgánica de la Administración Pública del Estado Liber y Soberando de Morelos y de arquellos que le sean aplicatives de conformidad a la normatividad de cada "Serestaria" o "Dependencia"; asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVIII, 12 fracciones III, IV, VI, IX y XI, del Regismento Interior de la Socretina de Administración.

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizaca a las colizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que Intégran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformitad al Adjudica 33 facción IIII de la 1 et/.
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su e/aluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62: segundo parrato de la "Lev".
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, férminos y condiciones establecidas en la carratula del presente pedido, de laqual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para Iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumpir total o partalamente el "Proveedor" con el jazo estipulado para la entrega de los bienes adquindos. La dicho procediento se iniciara a petición de parte a informando a las ariasa administrativas que intervienen en el procedimiento,
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones v/o alteraciones
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del resente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo actierá ocu "El Provector" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formaticados estabecidas por el artículo 59 de la LeV.
- El o los convenios modificatorios que se realicer sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del présente contrato, contrindo con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, compromibilishados: El Proveedorf, a respetar el précio unitario originalmente pactado.
- 1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encurgada de darfe el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de recisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su mái estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente ce el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejár a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se janera entre elias, materia de este contrato, que contenga distos personales o cualquier o tra información relacionada con las espicificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundica de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sulgios Colligiados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizado para el efecto de las cibilicaciones contenidas en el presente control.

3,- DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevè anticipo alguno, todo pago que se genera, serà otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Desendencia".
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el paga ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de lacienda del Poder Elecutivo del Estado de Morelos, de conformidad Africulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio lijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Pesquesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 (M.N.), antes del impuesto al Valor Agregido, invaniablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán guarantizame mediante los tipos de garantia y purcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penultimo parrato del articulo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Moreios", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una flanza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, deberá constituírse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71, fracción I, inicialo C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prómoga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantia, la institución aflanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y sometiere al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de flanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal del Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritas de las que garantizan obligiaciones fiscales federales a carro de teceros con su asoa la mantativida del mismo.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", aya cumpildo con tokas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los blenes, a entera satisfacción de la Socretaria" o "Dependenda" para que proceda i la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS RIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cartificid especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de Indicar Videncia, cuando inicia y cuando termina.
- 5.2. "El Proveedor" debará de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fabrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios coultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entrea satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá netre una vigencia de conformidad a las caracteristicas contendas en el anexo tecnico. Dicha garantia deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel mentiretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las caracteristicas de la garantia, su cobertura y Vienenia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Goblemo del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lazaro Cardenas, en el Murcipio de Juliaspec, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encarcada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los articulos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha intelamente estipulada.
- 5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pecidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente ustificados, que opogran en peligio las operaciones de un programa priontatino o puedan o acsionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establesidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 6 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las específicaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquindos, pudendo rechazar aquellos que no retinan las especificaciones técnicas solicidadas, teniendo como obligación de "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independentemente de las pruebas que realize la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la antrega de "Los Blenes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9 - DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1. Cualquier modificación o action al presente instrumento Juridico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante a vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuesta disponible, dichas ampliaciones no podrian rebasar el viente por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prioroga de la vigencia, y deberá de remitirse ocopia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley, en caso contrato la amisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada dia de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrator del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opóni.

10.3. Son causas de recisió

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pogar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Elecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusiula, aplicado a valor del bien o los bienes atrasados y de manera provincional al 20% del monto del pedido que corresponde a la partida de que se trate La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proprocional respecto de la parte incumplida, en las fechas padrádas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a " El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificado, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondenta en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteniores a las padrádas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por cento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindida el contrato, no procederá la contabilización de delha sanción al hacer efectiva la ganarita de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de resociány terminación articipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causa justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimónial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones on recuprabiles hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el podido que ser tarte.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales dificiación de la classificación de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1.Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor públido activo, que lo telacione con algún manejo de recurso para provere, bienes y/o servidos que requiena las Dependencias y Entidades del Golemo del Estado de Moreitos, ni desempeño empieo, cargo o comisión en el servicio público, asi mismo manifiesta no entrarea en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Sobrerano de Moreios

12 - DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Goblemo del Estado de Moreios, con R.F.C. GEM720601-TW9, con demicillo fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P., 62000, Cuemavaca Moreios
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpetación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para drimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/lo interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad can lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teriendo la facultad de interpretación el titular de la "Offrección" de conformidad a las facultades que le son conferdas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicillo que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEYY SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SISTEMAS AVANZADOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DEL GOLFO S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL: CALLE 1ERA. AVENIDA NO. EXT. 545-B, NO. INT. OFICINA 1, COL. LAS CUMBRES 1 SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64610

CARGO: CRISTOBAL DORANTES NIETO REPRESENTANTE LEGAL RFC: SAA080502J36

IDENTIFICACION OFICIAL: INE IDMEX 2270962794<<4490066642950

ESCRITURA No. 14,250 NOTARÍA PÚBLICA No. 13 LIC. GENARO I. LOPEZ CASTILLO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FECHA 27 DE JULIO DE 2020.

FIRMA:

MES ANO HORA

2024

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO



VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Articulos 3 especial (1997) (19